ORDENANZA Nº 581.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO y

O R D E N A :

Artículo 1º. Fíjase en la suma de $ 18.980.407,33 (AUSTRALES DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 33/100), el total de recuersos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (Administración Central y Organismos desentralizados) para el ejercicio 1985, según detalle del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, que regirá a partir del 1º de Enero del año en curso.-

Artículo 2º. Fíjase en la suma de $ 18.980.407,33 (AUSTRALES DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 33/100) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, (Administración Central y Organismo desentralizados) para el ejercicio 1985, según detalle del Anexo I que forma parte de la Presente Ordenanza, que regirá a partir del 1º de Enero del año en curso.-

Artículo 3º. Fíjase en 3.868 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal y 259 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, los que serán modificados en tanto y en cuanto las necesidades así lo exijan, sin que dello implique incrementar los créditos totales fijados para el rubro personal.-

Artículo 4º. Autorízase al Intendete Municipal de San Miguel de Tucumán, a poner en vigencia mediante Decreto las cifras desagregadas por rubros básicos de Recursos, las erogaciones a nivel de partidas parciales, el rubro específico "Personal" a nivel-parciales, la desagregación institucional por Anexo e Items, correspondiente al monto global del presupuesto consignados en los Art. 1º y 2º.-

Artículo 5º. A los efectos del cumplimiento del Art. 1º de la Ordenanza nº 53 de fecha 10/4/84, facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos correspondientes cuando se modifiquen las escalas salariales de la Administración Provincial, En caso que la Administración Provincial no disponga aumentos salariales según las pautas de la Política Salarial Nacional, el Departamento Ejecutivo podrá fijar esos incrementos Nacionales si existieran saldos en las Partidas Presupuestaria[illegible] tal como lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza nº 17 de fecha 31/01/[illegible].-

Artículo 6º. El Intendente Municipal de San Miguel de Tucumán podrá ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de la suma total fijada por los Art. 1º y 2º.-

El crédito fijado para los trabajos públicos no podrá transferirse a ningun otra partida.-

Artículo 7º. No podrán afectarse a ningún otro destino los fondos provenientes de Recursos afectados.-

Artículo 8º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 07 de 1985.-